



Andacollo, 28 de agosto de 2008

- ORDENANZA N° 1307/08 -

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por el Sr. Jorge Alejandro Olmos;
Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 067/96 y N° 701/01;
El Expediente s/n°, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las ordenanzas referenciadas, el solicitante accedió a diferentes fracciones de tierras, en calidad de comodatario, para ser destinadas a un emprendimiento turístico-cultural;

Que dicho establecimiento se destinara a la venta de artículos artesanales;

Que el nuevo lote es propicio para el emprendimiento, debido a la cercanía de la actual y futura ruta N° 43, que posibilita su conocimiento por parte de los visitantes de la localidad;

Que al punto de haber accedido al lote mencionado, al Señor Alejandro Olmos le surgieron contrariedades de tipo económico relacionados con el emprendimiento, en sentido de no contar con un trabajo constante en el rubro, y así mismo con la insuficiente cantidad de dinero, lo que se incrementó en épocas invernales, en desmedro del avance de la actividad, resultando la postergación de lo solicitado, en sentido de priorizar otras acciones, como capacitaciones, adquisición de máquinas para la elaboración de ñaco, chocolate, etc., no así a la construcción del local aludido;

Que a pesar de los inconvenientes, el solicitante manifiesta el interés de implementar el emprendimiento, consistente en la construcción de un local para la venta de artesanías, en razón de realizar una actividad que derivaría en una fuente de trabajo, medio de sustento para el peticionario;

Que, no obstante ello, este Cuerpo estima conveniente otorgar un nuevo comodato, por un plazo prudencial de seis (6) meses, a fin de que el interesado comience la construcción del comercio referenciado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

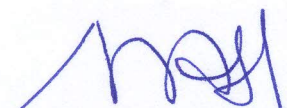
ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en COMODATO al Señor JORGE ALEJANDRO OLMOS, DNI N° 23.043.270, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que estable a la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona I (uno), dentro de la reserva de la Ordenanza N° 109/96, al norte de la planta urbana de nuestro Pueblo, entre la Ruta N° 43, salida a las Ovejas y calle Manzano Amargo, libre de toda adjudicación, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (365,00 m2), según croquis, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, tiene como destino la construcción de un local para la venta de artículos artesanales.

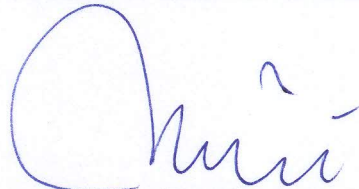
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de seis (6) meses, con opción a renovación por periodos similares, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Jorge Alejandro Olmos, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 596.


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

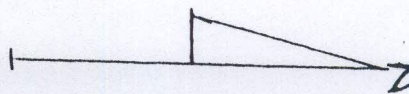
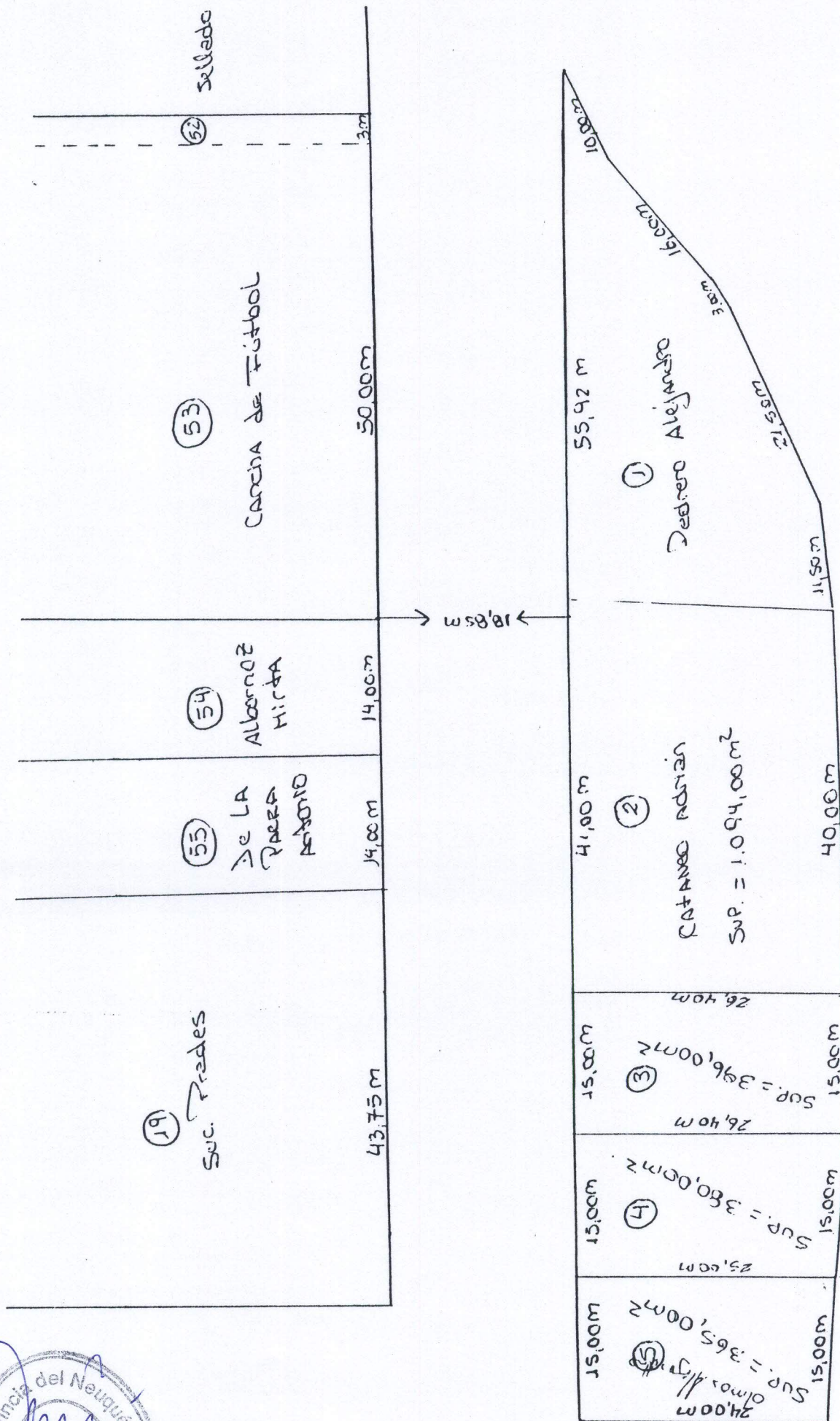



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 28 de agosto de 2008

- ORDENANZA N° 1307/08 -
- ANEXO -



Escala 1:50

